

EJECUTIVO
RADICADO 2021-00149-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, entre los anexos dos pagarés por (\$5.022.586) y (\$10'520.654), suscrito entre BANCOLOMBIA como acreedor y JOSE MANUEL CORTES MONTAGUR deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.
Bucaramanga, abril 5 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, quien, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE MANUEL CORTES MONTAGUT** identificado con C.C. 1098696793, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

i) La suma (\$5.022.586) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3230084658 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 10/01/21 y hasta el pago total de dicha suma.

ii) Por la suma de (\$10'520.654) por concepto de capital, representado en el pagaré con vencimiento 07/10/20 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 08/10/20 y hasta el pago total de dicha suma.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT N° 890.903.938-8, quien confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, contra **JOSE MANUEL CORTES MONTAGUT** identificado con C.C. 1098696793, por las siguientes sumas de dinero:

a-. La suma de CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5'022.586) por concepto de capital, representado en el pagaré No.

3230084658 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día diez (10) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

b-. La suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10'520.654) por concepto de capital, representado en el pagaré cuyo vencimiento data el 07/10/2020 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

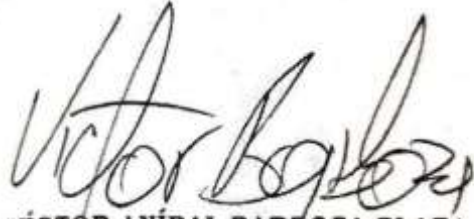
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, Representada por **ROSSANA BRITO GIL**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **ALIANZA SGP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b833f078ef69b8a569c38e659b213a02850dc6ca0008f065e23d3ad4ca96a2
0a

Documento generado en 05/04/2021 02:54:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>